

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 06  
SERIE 2008-2009-08**

**APROBADA:**

**11 DE AGOSTO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA MARCAR CON LÍNEA AMARILLA PARADAS PARA LOS SITRAC EN DIFERENTES ÁREAS.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina recientemente inauguró un sistema de transportación colectiva entre el Centro Urbano y los sectores rurales del Municipio.

**POR CUANTO:** Las unidades de Transportación del SITRAC que se utilizan en la prestación de estos servicios no pueden entrar al Terminal de Vehículos Públicos, por lo que dejan y recogen los pasajeros en la acera frente al referido Terminal que está ubicado en la Calle San Francisco.

**POR CUANTO:** Se hace necesario designar un área adecuada y segura para que las unidades puedan estacionarse para dejar y recoger sus pasajeros en la Calle San Francisco y en las paradas del SITRAC debajo del Puente frente al Tribunal y frente a la Escuela Jesús M. Suárez del Barrio Barrazas.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.001, inciso (v) faculta al Gobierno Municipal a adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los Municipios para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

**POR TANTO ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Para marcar con línea amarilla paradas para los SITRAC en diferentes áreas.

- Sección 2da. Se autoriza al Director de Obras Públicas Municipal para que rotule y pinte de amarillo 140' de la acera frente al Terminal de Vehículos Públicos en la Calle San Francisco para el uso exclusivo de los Vehículos del Sistema Intermodal de Transportación Carolinense que prestan servicios en el sistema de transporte colectivo de las rutas rurales.
- Sección 3ra. Se autoriza pintar de amarillo unos 40 pies lineales en cada una de las paradas del SITRAC frente al Tribunal y frente a la Escuela Jesús M. Suárez, respectivamente.
- Sección 4ta. Cualesquiera persona que estacionase su vehículo en violación de la presente Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y podrá ser sancionado con una multa de Setenta y Cinco (\$75.00) dólares, disponiéndose que, de requerirse la remoción del vehículo su dueño pagará los costos de dicha remoción.
- Sección 5ta. Se dispone que para la imposición de esta multa administrativa se seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza 97, Serie 2000-2001-102, según enmendada por la Ordenanza 31, Serie 2007-2008-13.
- Sección 6ta. Esta Ordenanza entrará en pleno vigor a los treinta (30) días de haberse publicado en un periódico de circulación general.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza se enviará a las Gerencias de Infraestructura y Seguridad del Municipio así como a la Policía Municipal y a la Policía Estatal de Carolina, Puerto Rico.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DE AGOSTO DE 2008.**

---

**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
**\_\_\_\_\_ DE 2008.**

---

**JOSÉ C. APONTE DALMAU**  
**ALCALDE**